

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**N° 019/2023**

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTO:

En fecha 26 de abril de 2023, mediante nota con CITE: GAMV/DAM/171/2023, firmado por el Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani dirigido al Presidente del Concejo, remitió la carpeta del CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADLP-GAMV. Dicha solicitud sea tratada con DISPENSACION DE TRAMITE Y VOTO DE URGENCIA.

CONSIDERANDO I:

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 302. Parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el art. 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", DE 19 DE JULIO DE 2010.**

Que, el art. 133 parágrafo I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Que, el art. 15, En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.

Que, el art. 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones en su Núm. 25. Suscribir convenios y contratos.

PH2//

H2//

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2023**

Que, el art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en materia de sus competencias exclusivas, podrá según el Numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas".

**LEY 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**

Que, el art. 1, señala: La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, el art. 3, establece que: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, el art. 4, establece lo siguiente: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley".

Que, el art. 5, establece lo siguiente: I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000. -(Un Millón 00/100 bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

**LEY MUNICIPAL N° 004/2016 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.**

Que, el art. 20 Parágrafo VI, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales deberán remitir al Concejo Municipal para su respectiva autorización, aprobación y/o ratificación en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días calendario a partir de la suscripción.

Que, el art. 23 parágrafo I.- La Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de Viacha en la sesión Ordinaria podrá hacer conocer al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación del Contrato enviada por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la misma que será derivado a la Comisión correspondiente para su análisis y revisión, para su posterior presentación del Informe respectivo. II.- El plazo será 15 (QUINCE) días hábiles a partir de su recepción dentro del ámbito de su competencia, deberá presentar el Informe al pleno del Concejo Municipal para su consideración y aprobación del Contrato y/o convenio. III.- La aprobación del Contrato será por simple mayoría, cuando el Informe de la Comisión correspondiente fundamente técnica y legalmente el cumplimiento de las condiciones de los requisitos y provisiones jurídicas, técnicas y administrativas. IV.- vencido este plazo si no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado los contratos para cuyo efecto se podrá aplicar el Silencio administrativo positivo. Si esto ocurriere la responsabilidad recaerá en la Comisión correspondiente, la misma estará sujeta a responsabilidad por la función pública.



H3//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2023

**CONSIDERANDO II:**

Que se cuenta con una copia Legalizada del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE-LAPAZ, TRAMO 6: VIACHA LAJA", de 25 de abril de 2023, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por el M.Sc. Santos Quispe Quispe, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, representado legalmente por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA. representado legalmente, por la Sra. Luciana Condori Condori.

Que el Informe con CITE: GAMV/SMOPGA/DV/JM/055/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitida por Ing. Jaime Elvis Mamani – DIRECTOR DE VIAS, Vía Arq. Javier Valdez Clavijo SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y GESTION AMBIENTAL, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: "El proyecto: "CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE LA PAZ, TRAMO 6: VIACHA-LAJA" cumple con los elementos técnicos, sociales, ambientales Y económicos necesarios para emitir y otorgar LA VIABILIDAD de la RATIFICACIÓN de la suscripción del CONVENIO N° 24/23), para la ejecución del proyecto: "CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE - LA PAZ, TRAMO 6: VIACHA- LAJA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y el Gobierno Autónomo Municipal de Laja".

Que el Informe Financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/035/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por Edson Aruni Cruz—JEFE DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO, Vía Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR FINANCIERO Vía Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en su parte pertinente del cuadro establece estructura de financiamiento expresados en bolivianos, conforme consta el detalle del referido informe Financiero. Por otra parte, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: "Dando cumplimiento a la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Ley N O 482 Lev de Gobiernos Autónomos Municipales. Ley Municipal N" 004/2016 de Contratos y Convenios del GAM Viacha, se solicita remitir todos los antecedentes para que el Concejo Municipal RATIFIQUE la suscripción CONVENIO IN'ERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA N°24/23 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEI, PROYECTO 'CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE- LA PAZ, TRAMO 6: VIACHA - LAJA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, Gobierno Autónomo Municipal de Laja y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz".

Que el Informe Legal con CITE: GAMV/DJ/RFQ/N°051/2023, en su parte de conclusión establece lo siguiente: En fecha 25 de abril de 2023, se ha suscrito el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE-LA PAZ, TRAMO 6: VIACHA-LAJA", suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por el M. Sc. Santos Quispe Quispe, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, representado legalmente por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA. representado legalmente por la Sra, Luciana Condori Condori, dicho convenio debe ser RATIFICADO por el Órgano legislativo del Concejo Municipal en su calidad de Máxima instancia legislativa Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, estando dentro de las previsiones del marco legal establecido y en cumplimiento al art. 5 párrafo II de la Lev 492, art. 26 núm. 25 de la Ley N° 482 y el art. 20 Parágrafo VI de la Ley Municipal N°004/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Por lo que el suscrito, recomienda, que previo conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), se remita los antecedentes adjuntos al presente caso, ante el Presidente del Concejo Municipal de Viacha y que previo los tramites de rigor, que el Pleno del Concejo Municipal de Viacha, AUTORICE mediante Resolución Municipal para la suscripción de acuerdo o convenio para la ejecución del proyecto: "DISTRIBUIDOR VIAL OESTE - LA PAZ, TRAMO 6: VIACHA - LAJA".



H4//

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2023

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS Y DEMÁS NORMATIVAS CONEXAS Y APLICABLES:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. DISTRIBUIDOR VIAL OESTE-LAPAZ, TRAMO 6: VIACHA - LAJA", (CONVENIO N°24/23 de fecha 25 de abril de 2023) suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por el M. Sc. Santos Quispe Quispe, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, representado legalmente por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA representado legalmente por la Sra. Luciana Condori Condori.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar y Autorizar la transferencia de recursos en un monto de Bs.- 6.309.021.60 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTIUNO, 60/100 BOLIVIANOS), como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, bajo el siguiente cronograma de desembolsos:

PORCENTAJE	GESTIONES	DESEMBOLSO
20%	1ro Desembolso Año 2023	1.261.804,32
40%	2do. Desembolso Año 2024	2.523.608,64
40%	3ro. Desembolso año 2025	2.523.608,64
100%	Total Desembolsos	Bs.- 6.309.021.60

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, queda encargado del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Municipal, a fin de dar cumplimiento del acuerdo suscrito.

Es dada en los ambientes de la Sub Alcaldía Municipal del D-7 del Municipio de Viacha a los Veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE.

  
Martín Macicado Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



  
Sandra Delia Calle Rosa  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA